AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES CMA-EADS-011-2026

La EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, informa respecto de la limitación a MIPYMES de la convocatoria la siguiente información general:

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-EADS-011-2026	
OBJETO:	INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO: CONSULTORIA PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DE OVEJAS, TOLUVIEJO, BUENAVISTA Y SUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE
MENCIÓN SI SE LIMITAA MIPYME	**SE LIMITA A MIPYME**
SOLICITUDES: LIMITACIÓN A MIPYME TERRITORIAL	1. ARNEL BARRAGAN MEZA, identificado con cedula de ciudadanía 92.227.172 expedida en Tolú. Recibida: RAD 3697 28/10/2026 a las 8:11am 2. PLANEACIÓN Y DESARROLLO S.A.S. identificada con NIT. 901.986.831-3, representada legalmente por LIBARDO JOSÉ ACEVEDO BENITOREVOLLO, identificado con cedula de ciudadanía 1.102.866.802 expedida en Sincelejo. Recibida: RAD 3707 28/10/2026 a las 10:00am.

Tomando en cuenta lo indicado en la Convocatoria Pública CMA-EADS-011-2026, del proceso de selección en la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, en el tipo contractual de CONSULTORÍA-INTERVENTORÍA, que legalmente establece los requisitos de los solicitantes para limitación según el factor territorial de la siguiente manera:

"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 Modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria se podrá limitar a MIPYME colombianas que tengan domicilio en el municipio, departamento o país. Para ello cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que nos referimos seguidamente:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan*

o complementen.

Los interesados, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, manifestará mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será remitido a carrera 20 N° 24-52 avenida Castañeda de lunes a viernes entre las 7:30 am a 12:30 pm y entre las 1:30 pm y 4:30 p.m. la correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico: aguasdesucre@aguasdesucre.com.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el "FORMATO 12 – ACREDITACIÓN DE MIPYME" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado."

En virtud de lo descrito, se allegaron solicitudes de limitación a MIPYME radicadas en la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A E.S.P. en la Carrera 20 N.º 24-52 Avenida Castañeda-Centro, en la ciudad de Sincelejo, Sucre, en el plazo brindado del cronograma del borrador del pliego de condiciones del encabezado, se recibieron las solicitudes de las personas naturales y jurídicas que acreditaron la siguiente documentación:

1. ARNEL BARRAGAN MEZA, identificado con cedula de ciudadanía 92.227.172 expedida en Tolú. Recibida: RAD 3697 28/10/2026 a las 8:11am. Documentos aportados: Solicitud de limitación a MiPymes, copia de la cedula de ciudadanía, copia matricula profesional COPNIA, cedula ciudadanía contadora, TP contador, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios contador, Registro Único de Proponentes (RUP), RUT.
2. PLANEACIÓN Y DESARROLLO S.A.S. identificada con NIT. 901.986.831-3, representada legalmente por LIBARDO JOSÉ ACEVEDO BENITOREVOLLO, identificado con cedula de ciudadanía 1.102.866.802 expedida en Sincelejo. Recibida: RAD 3707 28/10/2026 a las 10:00am. Documentos aportados: Solicitud de limitación a MiPymes, copia de la cedula de ciudadanía, cedula ciudadanía contador, TP contador, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios contador, Certificado de Existencia y Representación Legal, RUT.

Que, tomando en cuenta la revisión de los documentos contentivos de solicitudes de limitación a MIPYME por parte del equipo jurídico de la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A E.S.P., se concluyó que cumplen con las condiciones brindadas por el proyecto de pliego de condiciones y la normatividad vigente en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, resultando las dos solicitudes de limitación corresponde al factor territorial: DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Por lo anterior, se realiza aviso a los interesados del presente proceso de selección de CONCURSO DE MÉRITOS, que se limitará acorde a las solicitudes presentadas descritas anteriormente,

LIMITACIÓN MIPYMES COLOMBIANAS DOMICILIADAS EN ZONA: DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Para información de los interesados se da, a los tres (03) días del mes de noviembre del 2026.

TULIO ALFREDO PINILLA CHÁVEZ
Gerente General
EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P.

	Nombres y Apellidos	Cargo o Vinculación	Firma
Proyectó	Lucia Avila de la Ossa	Abogada Externa-Gerencia General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Gerente General.			